

O R D E N A N Z A N°: 705/89.-

Ramallo, 3 de agosto de 1989

V I S T O:

La solicitud presentada por el D.E. gestionando la factibilidad para el asentamiento de un grupo de viviendas (9) **PLAN PRO-CASA III**, promovido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en un predio de la localidad de Villa General Savio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la iniciativa del Departamento Ejecutivo y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ayudará a paliar el déficit habitacional que sufre la localidad de Villa General Savio;

Que en virtud del proyecto realizado por la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento, resulten anchos de parcelas inferiores a los mínimos exigidos por la Ordenanza N° 493/81;

Que a los efectos de efectivizar lo propuesto, resulta necesario promover la norma legal que modifique la Ordenanza N° 493/81 de Delimitación Preliminar de Areas y Zonificación según usos, posibilitando de esta manera la radicación del Plan **PRO-CASA III**, proyectado en un todo de acuerdo con los parámetros técnicos efectuados a tal efecto por la Dirección de Obras Públicas de esta Comuna;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Afectase el predio ubicado catastralmente en Circ. V Secc. L, Mz. 15, como zona de Urbanización Especial destinada al Plan **PRO-CASA III** (Nueve (9) Viviendas según plano adjunto).

ARTICULO 2°: Se establecen para este sector los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S. 0,6

F.O.T. 0,6

Densidad: 130 hab/Ha ..

ARTICULO 3°: Exceptuar de las normas que regulan las dimensiones mínimas de parcelas, acogiéndose al Art. 52 de la Ley 8912/77.

ARTICULO 4°: Infraestructura requerida: energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 1989.